

# **NOVEDADES RENTA 2009**

## 1) TRABAJADORES: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO

- Art. 7. e) LIRPF Estatuto de los trabajadores
- Novedad: Aumento de la renta exenta.
  - Antes: 20 días año, máximo 12 mensualidades
  - Ahora: 45 días año, máximo 42 mensualidades
- Se aplica a:
  - ERE como despido colectivo (51 ET)
  - Despido objetivo (52 ET)

# 1) TRABAJADORES: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO

- Requisitos
  - Aprobados desde el 8 de marzo de 2009
  - Causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o fuerza mayor.
- Cambio retroactivo por la ley 27/2009 de 30 de diciembre de medidas urgente para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de personas desempleadas.

## 1) TRABAJADORES: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO

- Al ser retroactivo durante 2009 se han efectuado retenciones:
  - Reintegración de las retenciones practicadas mediante regularización en 2009
  - En el caso de no obligados a declarar se recomienda efectuar la declaración

## 2) EMPRESARIOS O PROFESIONALES: EMPLEO

- DA 27<sup>a</sup> LIRPF introducida por art. 72 Ley 26/2009 de 23 de diciembre
- Reducción rendimientos netos positivos del 20% (previamente aplicadas reducciones 32 LIRPF)
- Requisitos:
  - Cifra de negocios < 5 millones de euros (Art.108 TRLIS)

## 2) EMPRESARIOS O PROFESIONALES: EMPLEO

- Requisitos:
  - Cifra de negocios < 5 millones de euros (Art.108 TRLIS)
  - Plantilla media < 25 empleados
  - Mantenimiento o creación de empleo:
    - Plantilla media no < 1 ni < plantilla media 2008 (Legislación laboral/jornada completa)

## 2) EMPRESARIOS O PROFESIONALES: EMPLEO

- Aplicables desde el 1 de enero de 2009 con vigencia para ejercicios 2009, 2010 y 2011 (Reducción independiente para cada ejercicio)
- Si inicia la actividad en 2008: Plantilla media de 2008 teniendo en cuenta desde inicio actividad
- Si inicia la actividad en 2009: Plantilla media de 2008 = Cero.

## 2) EMPRESARIOS O PROFESIONALES: EMPLEO

- Si inicia la actividad en 2009, 2010 y 2011 y la plantilla media en el inicio es más de 0 y  $< 1$ 
  - Se aplica la reducción si en el periodo siguiente la plantilla media es  $> a 1$
  - Si no se cumple se regulariza con pago de intereses de demora.

### 3) DEDUCCIÓN 400 EUROS

- Se mantiene la deducción de 400 € sobre la cuota líquida total
- Por obtención de rendimientos de trabajo o de actividades económicas
- RDL 2/2008 de 21 de abril

## 4) LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN CON MANTENIMIENTO DE EMPLEO

- DA 11ª RDL 4/2004 de 5 de marzo del TRLIS (Añadida por la Ley 4/2008 de 23 de diciembre)
- Libertad de amortización de las inversiones, afectas a actividades económicas, en.
  - Elementos nuevos del inmovilizado material
  - Inversiones inmobiliarias

## 4) LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN CON MANTENIMIENTO DE EMPLEO

- Requisitos para aplicar libertad amortización:
  - Puesta a disposición en 2009 y 2010
  - Que en los 24 meses desde inicio del periodo de entrada en funcionamiento se mantenga la plantilla media de los 12 meses anteriores.
  - No condicionada a imputación contable en PyG

## 4) LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN CON MANTENIMIENTO DE EMPLEO

- Particularidades:
- Si los elementos derivan de contratos de ejecución de obra o proyectos de inversión de + 2 años: Solo libertad amortización a inversiones en curso 2009 y 2010
  - También aunque la puesta a disposición o entrada en funcionamiento sea después de 2009 y 2010.

## 4) LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN CON MANTENIMIENTO DE EMPLEO

- Particularidades: También se aplica en el caso de arrendamiento financiero si:
  - Art 115 TRLIS
  - Sujeto pasivo en régimen de estimación directa
  - Se ejercita la opción de compra

## 5) RENDIMIENTO NETO DE MÓDULOS

Artículo 37 RIRPF: Orden EHA/99/2010 de 28 de enero

DA1<sup>a</sup>: Reducción del rendimiento neto de módulos de 2009 en un 5%

DA2<sup>a</sup>: También para 2010, se aplica a pagos fraccionados.

## 6) SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO

Ley 11/2009 SOCIMI de 26 de octubre (BOE 27/10/2009)

Art 10.1: Régimen fiscal especial para socios personas físicas contribuyentes por el IRPF:

- Serán rentas exentas los dividendos repartidos con cargo a beneficios

## 6) SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO

- Art. 10.2: Régimen especial de transmisión de las participaciones en SOCIMI; remite a 37.1.a) LIRPF con especialidades:
- GP Exenta con límite: 10% V.adq. x nº años tenencia - dividendos exentos durante tenencia
- (No se aplica si son vinculados)

## 6) SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO

- Pérdida patrimonial: Sólo se admite la parte que exceda de los dividendos exentos percibidos el año anterior a la transmisión
- DF12<sup>a</sup>: Se aplica a periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2009

## 6) SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO

- Operaciones entre entidades vinculadas: Valor normal de mercado: Ajuste primario.
- Si la diferencia es a favor del socio o participe: participación en beneficios
- Si la diferencia es a favor de la entidad: aportación a los Fondos Propios.

## 6) SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO

- Ajuste secundario: Diferencia a favor del socio o partícipe:
- La parte de la diferencia que entre el precio y el valor normal de mercado que se corresponda con el % de participación tendrá la consideración:
- Para la entidad: Retribución de los fondos propios. Por tanto gasto no deducible
- Para el socio o partícipe: Participación en beneficios.
-

## 6) SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO

- Ajuste secundario: Diferencia a favor del socio o participe:
- La parte de la diferencia que entre el precio y el valor normal de mercado que no se corresponda con el % de participación tendrá la consideración:
- Para la entidad: Retribución de los fondos propios. Por tanto gasto no deducible
- Para el socio o participe: Utilidad 25.1.d) LIRPF (renta ahorro sin exención)
-

## 6) SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO

- Ajuste secundario: Diferencia a favor de la entidad:
- La parte de la diferencia que entre el precio y el valor normal de mercado que se corresponda con el % de participación tendrá la consideración:
- Para la entidad: Aportación del socio o participe a los fondos propios de la entidad
- Para el socio o participe: Aumento del valor de adquisición de la participación
-

## 6) SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO

- Ajuste secundario: Diferencia a favor de la entidad:
- La parte de la diferencia que entre el precio y el valor normal de mercado que no se corresponda con el % de participación tendrá la consideración:
- Para la entidad: Renta a integrar en la BI
- Para el socio o partícipe: Liberalidad (gasto no deducible)

## 6) SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO

- Ajuste secundario en no socios.
- Ejemplo 1: Transferencia de renta de entidad a administrador no socio. Gasto de personal deducible para la entidad y rendimiento trabajo para al administrador
- Ejemplo 2: Transferencia de renta de entidad a familiar de socio. Distribución de b<sup>o</sup>s para la entidad. Retribución al socio, con exención dividendos. Donación del socio a su familiar (ISD)

## 6) SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO

- Ajuste secundario en no socios.
- Ejemplo 3: Transferencia de renta de entidad a familiar de administrador o consejero. Gasto de personal para la entidad. Retribución del trabajo para administrador. Donación del administrador a su familiar (ISD)

## 6) SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO

- Renta del ahorro y operaciones vinculadas (Artículo 46 LIRPF):
- Los rendimientos del 25.2 son RCM, pero son Renta General en la parte:
- Importe de los capitales propios cedidos a la entidad vinculada  $> 3$  x Fondos propios

## 6) SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO

- Siempre en la parte que corresponda a la participación del contribuyente (Último balance cerrado antes de la fecha de devengo del impuesto)
- Si no es socio: 5%

## 7) CESIÓN DEL RENDIMIENTO A LAS C.C.A.A

- LOFCA: Redacción LO 3/2009 de 18 de diciembre. La cesión pasa del 33% al 50%
- Modifica los artículos IRPF que hacen referencia a LOFCA

## 8) DEDUCCIÓN C.A. CANARIAS

- Artículo 16 bis DL 1/2009 de 21 de abril, con efectos desde 1 de enero de 2009
- Establece una deducción de 100 €:
  - Residentes en Canarias
  - Desempleo + de 6 meses
  - RIT > 11.200 € e < 22.000 €
  - BIG+BIA (-RT) < 1.600 €

## 9) NOVEDADES LPGE PARA 2009

- Actualización de :

- Coeficientes de actualización del valor de adquisición de inmuebles no afectos a actividades económicas, que recoge el artículo 35 de la Ley IRPF al referirse a las transmisiones a título oneroso.
- Cantidades de reducción por obtención de rendimientos del trabajo que recoge el artículo 20 de la Ley IRPF
- Mínimo personal y familiar
- Escalas general y complementaria

## 10) NOVEDADES IRPF 2010

Novedades derivadas de la Ley 3/2010, de 10 de marzo

Medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales y ha establecido los siguientes beneficios fiscales a los titulares de explotaciones y actividades agrarias incluidas en su ámbito de aplicación:

- Exentas las ayudas excepcionales por daños personales a que se refiere el artículo 2 de la citada Ley.
- Libertad de amortización para los elementos del inmovilizado material afectos a explotaciones y actividades agrarias incluidas en su ámbito de aplicación.

## 10) NOVEDADES IRPF 2010

### Novedades derivadas de la Ley 3/2010, de 10 de marzo

- Los titulares de explotaciones agrarias, que hayan percibido en 2009 indemnizaciones de seguros o ayudas contempladas en la citada Ley 3/2010 y al menos dos terceras partes de los ingresos derivados de los cultivos efectuados en 2008, podrán disfrutar de un mecanismo corrector de la progresividad consistente en que, con carácter previo a la toma en consideración del mínimo personal y familiar, aplicarán las escalas general y autonómica de manera separada a la parte de la base liquidable general que se corresponda con las ayudas e indemnizaciones y al resto de la citada base .

## 10) NOVEDADES IRPF 2010

- Se eleva el tipo fijo para gravar las rentas del ahorro (Dividendos, intereses, contratos de seguros de vida e invalidez...y las ganancias patrimoniales) y se sustituye por el siguiente:
  - Hasta 6.000 euros..... 19%.
  - Desde 6.000,01 euros en adelante..... 21%.
- Se elevan al 19% las retenciones de los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de fondos de inversión, premios en metálico...
- Se elevan al 19% las retenciones sobre arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles.

## 10) NOVEDADES IRPF 2010

- Se elevan al 19% las retenciones sobre arrendamientos de bienes muebles, negocios y minas.
- Desaparece la deducción de 400 € por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas para los contribuyentes con una base imponible superior a 12.000 euros anuales y se reduce para contribuyentes con una base imponible entre 8.000,01 y 12.000 euros anuales.